

Compromiso 5: Fortalecer el rol de los gobiernos locales en favor de la seguridad ciudadana

Ficha Técnica del Indicador 5.2

Nombre del Indicador	Porcentaje de jurisdicciones de comisarías que reciben acciones coordinadas de patrullaje a nivel de sector policial para la seguridad ciudadana
Objetivo	Impulsar la reducción sostenida de la victimización y mejora de la percepción de seguridad del ciudadano que reside en la jurisdicción de las comisarías, mediante el desarrollo del patrullaje municipal en cada sector policial y del patrullaje integrado articulado con la PNP; así como, la realización de otras actividades complementarias.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	58 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$PJCRA = \left(\frac{JCRA \times CM}{JC} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p><i>PJCRA</i>: Porcentaje de jurisdicciones de comisarías que reciben dos (02) acciones para mejorar la seguridad ciudadana.</p> <p><i>JCRA</i> : Número de jurisdicciones de comisaría del denominador que reciben dos (02) acciones durante el periodo de medición.</p> <p><i>CM</i>: Indicador de cumplimiento mensual de jurisdicciones de comisaría que reciben (02) acciones en al menos ocho (8) de once (11) meses del periodo de medición.</p> <p><i>JC</i>: Número total de jurisdicciones de comisaría en el periodo de medición.</p> <p>El porcentaje obtenido <i>PJCRA</i> se establece sin decimales y se redondea según la siguiente regla: si el primer decimal es igual o mayor a 5, el porcentaje se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,3% se redondea a 33%; 50,5% se redondea a 51%.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</p> <p>Se considerará al número total de jurisdicciones de las comisarías²⁷ dentro de los límites de la Municipalidad y registrados en el SIPCOP-M. Son 172 comisarías con jurisdicción dentro del distrito, las cuales se listan en el siguiente enlace:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1PDkjKfaKSdWQY015XmAoO09ZPLBPNuQy/view?usp=sharing</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador</p> <p>A. <i>JCRA</i></p> <p>2.1. El numerador comprende el total de jurisdicciones de comisarías que reciben dos acciones durante el período evaluado (puede ser mensual o del periodo de medición).</p>

²⁷ De la jurisdicción de las Comisarías ubicadas dentro de la Municipalidad, se excluyen de la medición los sectores policiales no poblados.

2.2. Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje municipal válido en jurisdicción de las comisarías.

2.2.1. Método de cálculo de la Acción 1:

$$PEPV = \frac{\sum_{i=1}^t PE}{PP_t} \times 100$$

Donde:

PEPV: Porcentaje de ejecución de patrullajes municipales válidos en jurisdicción de comisaría.

PE: Número de patrullajes municipales ejecutados válidos en jurisdicción de comisaría.

PP: Número de patrullajes municipales programados en jurisdicción de comisaría.

t: Número total de días calendarios que existen en el período evaluado.

2.2.2. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 1: *PP*, el número de patrullajes programados que realizará la municipalidad en la jurisdicción de una comisaría dentro del distrito será determinado en función a los siguientes criterios:

2.2.2.1. La cantidad de patrullajes programados en la jurisdicción de una comisaría para un mes se calcula de la siguiente forma:

$$UM \times Días \times PDJC$$

Donde:

UM: Cantidad de unidades móviles²⁸ del servicio de serenazgo²⁹ reportadas por la DGSC del MININTER.

Días: Días que existen en el mes de medición en los que está vigente la cantidad de unidades móviles de la variable *UM*.

PDJC: Porcentaje de denuncias en jurisdicción de las comisarías, registrado en el SIPCOP-M³⁰, calculado con la información disponible proveniente del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

2.2.2.2. La cantidad de patrullajes programados en la jurisdicción de una comisaría para el periodo de medición se calcula como la sumatoria de los patrullajes programados para todos los meses de dicho período.

2.2.2.3. En caso las *UM* sean iguales a cero (0) en cuatro (04) o más meses, el indicador tendría como resultado No Aplica para la municipalidad.

2.2.3. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 1: *PE*, para que un patrullaje sea considerado válido:

2.2.3.1. Cada unidad móvil deberá cumplir con los tres parámetros establecidos de manera diaria (24 horas):

- Parámetro 1: La unidad móvil destinada al servicio de serenazgo deberá realizar un recorrido mínimo de 85 km en jurisdicción de la comisaría.

²⁸ El listado mensual de la cantidad de unidades móviles se muestra en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1EsNU6Ct-EQT9qAO2gKkrP5RL1TYu2cRz/edit?usp=sharing&ouid=104996326484899006887&rtpof=true&sd=true>

²⁹ 100% de autos, camionetas y 50% motos en estado: i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje municipal.

³⁰ Se muestra en la opción Reportes/Asignación de Vehículos del SIPCOP-M.

	<ul style="list-style-type: none"> • Parámetro 2: La unidad móvil deberá acumular un tiempo mínimo de 210 minutos en áreas priorizadas³¹ en jurisdicción de la comisaría. • Para el registro de áreas priorizadas, las municipalidades deben proceder conforme a lo establecido en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/138OI3JUi9hn8PSqlJNeC0Cnv0mrsUWrZ/view?usp=sharing • Parámetro 3: Registro mínimo de tres (03) ocurrencias en el SIPCOP-M por unidad móvil en la jurisdicción de la comisaría (Fecha de corte: 7 días calendario a partir del día siguiente del día patrullado). <p>Para el registro de ocurrencias, las municipalidades deben proceder conforme a lo establecido en el siguiente enlace:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1u-oQLXqXb-ryycc1eo3lZ0INTVxBUQO/view?usp=sharing</p> <p>Para el cálculo se consideran los días en el que el SIPCOP-M permitió el registro de las ocurrencias generadas en esa fecha. Esto será identificado mediante el listado de días en los que se pudo registrar ocurrencias proporcionado por el área OGIC del MININTER.</p> <p>2.2.3.2. Cada sector policial³² de la jurisdicción de la comisaría, listado³³ en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1ZMmY6WFT4mM0B1g_g130NdBAI_yJcAVt?usp=drive_link cumple con la cantidad de kilómetros de patrullaje mínima establecida de la siguiente forma:</p> $K \times PDSP$ <p>Donde:</p> <p>K: 85 km.</p> <p>PDSP: Porcentaje de denuncias en el sector policial, registrado en el SIPCOP-M³⁴, calculado con la información disponible proveniente del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).</p> <p>2.2.4. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 1:</p> <p>2.2.4.1. Si la evaluación resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49,1% se redondea a 50%.</p> <p>2.2.4.2. Si en la jurisdicción de la comisaría se ejecuta como mínimo el 75% de patrullajes municipales válidos, cumple la acción 1.</p> <p>2.3. Acción 2: Ejecutar el 50% o más de los días del mes con patrullaje local integrado (PLI)³⁵ válido en jurisdicción de las comisarías.</p>
--	--

³¹ Áreas priorizadas: son aquellas áreas identificadas donde existen factores de riesgo y amenazas a la seguridad, dentro de la jurisdicción de la comisaría.

³² El sector policial corresponde al sector resultante de la división de la jurisdicción de la comisaría; se clasifica en sectores urbanos, rurales y no poblados.

³³ Estos sectores policiales son patrullables según lo indicado por cada Municipalidad.

³⁴ Se muestra en la opción Reportes/Asignación de Vehículos del SIPCOP-M. Las municipalidades pueden gestionar y editar los porcentajes asignados.

³⁵ Patrullaje Local Integrado establecido según DIRECTIVA N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, o norma actualizada en el año 2026 de corresponder.

	<p>2.3.1. Método de cálculo de la acción 2:</p> $PDPI = \frac{DPI}{TD} \times 100$ <p>Donde:</p> <p><i>PDPI</i>: Porcentaje de días del mes que se ejecutó el patrullaje integrado en la jurisdicción de la comisaría.</p> <p><i>DPI</i>: Número de días del mes en los que se ejecutó al menos un patrullaje integrado válido en la jurisdicción de la comisaría.</p> <p><i>TD</i>: Total de días calendario del mes (28, 30 o 31 días según el mes evaluado).</p> <p>2.3.2. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 2:</p> <p><i>TD</i>:</p> <p>Para determinar el número de días a evaluar por mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Febrero: 28 días - Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, Diciembre: 31 días - Abril, Junio, Setiembre, Noviembre: 30 días <p>2.3.3. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 2: <i>DPI</i>:</p> <p>2.3.3.1. El patrullaje integrado (realizado según lo establecido en el siguiente enlace https://drive.google.com/file/d/18gcEuiof2007rHisBE1V6fKLTuVIxo3E/view?usp=sharing) será considerado válido al haber completado un mínimo de 4 horas continuas dentro de las 24 horas de un día calendario.</p> <p>2.3.4. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 2:</p> <p>2.3.4.1. Si la evaluación resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49,1% se redondea a 50%.</p> <p>2.3.4.2. Si en la jurisdicción de la comisaría se ejecuta el patrullaje integrado en al menos el 50% de los días del período evaluado, cumple la acción 2. Asimismo, cuando el período evaluado sea un mes y exista una supervisión inopinada³⁶ deberá lograr un resultado favorable, en caso contrario incumple la acción en dicho mes.</p> <p>B. CM</p> <p>2.4. Para cada jurisdicción de comisaría comprendido en el ámbito del distrito de la municipalidad se calculará el cumplimiento de las dos acciones en cada mes del período de medición según lo señalado en las precisiones técnicas del literal A:</p> <p>Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje válido en jurisdicción de las comisarías.</p> <p>Acción 2: Ejecutar el 50% o más de los días del mes con patrullaje local integrado (PLI) válido en jurisdicción de las comisarías.</p> <p>2.5. A partir de este cálculo, se tendrá los siguientes valores para el <i>CM</i> en el período de medición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor = 1 <p>Si todas las jurisdicciones de las comisarías del denominador cumplen las dos acciones en al menos ocho (08) de los once (11) meses,</p>
--	--

³⁶ La supervisión se considerará válida si se verifica la presencia del efectivo policial, ya sea de forma física o virtual.

	<p>considerando además que no existan dos (02) meses consecutivos de incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor = 0 Caso contrario. <p>III. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la meta del indicador</p> <p>El cumplimiento del indicador está sujeto al cumplimiento de las siguientes precisiones técnicas:</p> <p>3.1. Actividades comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La municipalidad podrá realizar las actividades comunitarias para la recuperación y uso de espacios públicos conforme a las disposiciones del MININTER en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1rbBIEA8UJNvZRxtij_EpOBPS_6u-037f?usp=sharing • La municipalidad cumple con las actividades comunitarias al realizar las siguientes acciones según lo establecido en el enlace antes mencionado: <ul style="list-style-type: none"> - Acción 1: Implementación del 100% de Juntas Vecinales (JJVV) y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES) por jurisdicción de Comisaría durante el periodo de abril a diciembre. - Acción 2: La municipalidad deberá ejecutar al menos una (01) actividad mensual por cada jurisdicción de comisaría, como mínimo en seis (06) meses entre abril y diciembre. - Acción 3: La municipalidad deberá recuperar al menos un (01) espacio público por cada jurisdicción de las comisarías en el distrito entre los meses de abril a diciembre. <p>3.2. Ejecución presupuestal</p> <p>La municipalidad cumple con la ejecución presupuestal al considerar las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La municipalidad deberá devengar al 30 de setiembre del 2026: <ul style="list-style-type: none"> i. El 63% como mínimo del presupuesto asignado por toda fuente en cada una de las actividades presupuestales 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030. Anexo: Cadenas funcionales 2026. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0030_GL_2026.PDF ii. El 63% como mínimo de la fuente de recursos ordinarios (RO)³⁷. • La municipalidad deberá devengar al 31 de diciembre del 2026: <ul style="list-style-type: none"> i. El 85% como mínimo del presupuesto asignado por toda fuente en cada una de las actividades presupuestales 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030 con respecto al monto PIM al 30 de noviembre del 2026. ii. El 100% de la fuente de recursos ordinarios. • Si el cálculo del porcentaje de ejecución resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49,1% se redondea a 50%.
--	---

³⁷ Recursos Ordinarios asignados en la Ley de Presupuesto 2026, excluye la asignación de inversiones.

	<p>3.3. Atención de alertas vecinales</p> <p>Para la atención de alertas vecinales, la municipalidad deberá tomar en cuenta lo establecido en el siguiente enlace:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1VkJQcTBsEcwvowcLkIS_Q1NMyuLRwojsg/view?usp=sharing</p> <p>La municipalidad cumple con la atención³⁸ de alertas vecinales al considerar las siguientes precisiones, que serán evaluadas desde el mes de Abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La municipalidad deberá atender mensualmente como mínimo el 50% de las alertas comunitarias reportadas durante el mes. Si el cálculo del porcentaje de atenciones resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49,1%, se redondea a 50%. • La municipalidad deberá lograr el porcentaje mínimo establecido en seis (06) de nueve (09) meses, y no incumplir dos (02) meses consecutivos. <p>3.4. Integración de cámaras municipales al Sistema de Videovigilancia del MININTER SIPCOP-M</p> <p>La municipalidad deberá implementar las acciones necesarias para la instalación, registro e integración de sus cámaras de videovigilancia en el sistema SIPCOP-M, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio del Interior y detallado en el siguiente enlace:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1n7EcEFvsLE2VaQbsK70XdMwxZW7dUT-e/view?usp=sharing</p> <p>La municipalidad cumple con la integración de cámaras municipales al Sistema de Videovigilancia del MININTER (en el SIPCOP-M) al considerar las siguientes precisiones, que serán evaluadas desde el mes de Abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La municipalidad deberá cumplir con el 50% o más de los días del mes evaluado con la transmisión de cada una de sus cámaras de videovigilancia registradas. • Si el cálculo del porcentaje de integraciones resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49,1% se redondea a 50%. • La municipalidad deberá lograr el porcentaje mínimo establecido en seis (06) de nueve (09) meses, y no incumplir dos (02) meses consecutivos. <p>3.5. Supervisiones inopinadas</p> <p>La municipalidad incumplirá la supervisión realizada (según los parámetros establecidos en el siguiente enlace:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1npfybdOf9fqz40N4Ez7kDchT3h9JxLcu/view?usp=drive_link) por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC), cuando se observe alguno de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El IMEI del vehículo vinculado al SIPCOP-M es utilizado en otra unidad móvil. • Registra como mínimo siete (7) observaciones en el Acta de supervisión
--	--

³⁸ La alerta vecinal se considerará atendida cuando el integrante de la Junta Vecinal registre el cierre de la atención en la aplicación, seleccionando la opción 'Atendido'. En caso no se realice dicho registro, la aplicación cerrará automáticamente la alerta a las 23:59 horas del mismo día, asignándole el estado de 'Atendido'.

	<ul style="list-style-type: none"> • No registra unidades móviles³⁹ en las siguientes proporciones mínimas: 100% de autos y camionetas, y 50% de motos. <p>3.6. Valor preliminar del indicador</p> <p>Se calcula mediante la fórmula descrita en el método de cálculo aplicando las precisiones técnicas de los numerales I y II para el período de medición; sin embargo, el valor preliminar es cero (0) cuando se incumpla la supervisión inopinada.</p> <p>3.7. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador</p> <p>Se calcula como la sumatoria de los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor preliminar del indicador mayor a 0% otorga el 90% • El cumplimiento del numeral 3.1 otorga el 3% • El cumplimiento del numeral 3.2 otorga el 3% • El cumplimiento del numeral 3.3 otorga el 2% • El cumplimiento del numeral 3.4 otorga el 2% <p>El resultado del indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del indicador y el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador.</p>
Consideraciones para la implementación del indicador	<ul style="list-style-type: none"> • Las municipalidades pueden gestionar, ante la DGSC, el ajuste de su porcentaje de denuncias en jurisdicciones de las comisarías, previa coordinación con los comisarios de su distrito. • Para el caso de unidades móviles igual a cero (0), se requiere aprobación previa por parte de la DGSC a solicitud de la municipalidad. • Minutos en áreas priorizadas: el tiempo de permanencia de manera continua en un área priorizada no debe exceder los 30 minutos, caso contrario el tiempo excedente no será contabilizado para la ejecución del parámetro. • Reprocesamiento del recorrido de kilómetros y minutos en áreas priorizadas: el plazo para el registro de asistencia técnica en el SIPCOP-M correspondiente es de 15 días calendario después de finalizado el mes evaluado, a excepción del mes evaluado diciembre. • Siempre que exista un convenio y/o acción conjunta debidamente sustentando entre la Municipalidad y el Ministerio del interior para transferir unidades móviles a la Policía Nacional del Perú, la cantidad de unidades móviles de la municipalidad se actualizará en el siguiente mes de la entrada en vigencia del convenio o su adenda. • La supervisión inopinada de la Acción 2, se ejecutará mediante una videollamada al contacto registrado en el Módulo de Contacto de Municipalidades del SIPCOP-M y tendrá resultado favorable cuando se verifique la participación del efectivo policial, en caso no se tenga pronto respuesta se realizará hasta tres (3) intentos de contacto durante el día supervisado. • Se debe registrar en el SIPCOP-M, las ocurrencias de todas las modalidades de patrullaje (auto, camioneta, moto, a pie, etc.). • La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) realizará como mínimo 25 supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento del indicador, considerando los parámetros de verificación detallados en el

³⁹ Unidades móviles en estado: i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje municipal.

	<p>siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1npfybdOf9fqz40N4Ez7kDchT3h9JxLcu/view? usp=drive_link</p>
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones del indicador Ninguna.</p> <p>Supuestos del indicador El servicio de georreferenciación de unidades móviles de las municipalidades es compatible con el Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M).</p>
Medio de verificación	Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) del Ministerio del Interior
Frecuencia de medición	<p>Periodo de medición: Del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2026.</p> <p>Corte de las bases o fuentes de datos: Corte de base de datos al 12 de enero del 2027.</p>
Área responsable	Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC) del Ministerio del Interior